

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES.

1. El servicio de cafetería se ajustará al horario que al efecto establezca la Dirección del Centro.
2. Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según indica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
3. La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores y alumnos del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.
4. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el concursante, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación.

El contrato no está sujeto a revisión de precios durante el plazo de vigencia del contrato inicial y las posibles prórrogas.

A estos efectos las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos:

(Relacionar infusiones, cafés, bebidas, bollería, bocadillos, etc.)

5. Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.
6. La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquélla.
7. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del Centro señale al efecto.
8. Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo (carnet de manipulador de alimentos), así como en materia de accidentes de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.

9. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen.

De no contar con equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados correrán de cuenta del contratista.

10. El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.
11. En el supuesto de no prorrogarse el servicio o concluidos los plazos de prórroga de contrato de cafetería, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días.
12. La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente administrativo por el centro docente, dando la mayor publicidad y concurrencia posibles, siendo obligado al menos su exposición en el tablón de anuncios del centro y en el del Ayuntamiento de la localidad, fijando el plazo de presentación de ofertas.
13. Recibidas las ofertas, el Director del centro, según los criterios establecidos, aprobará la adjudicaciones e informará al Consejo Escolar y remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial Madrid-Este para su conformidad definitiva o reparo.

En, Pozuelo de Alarcón a 31 de mayo de 2024

El licitador